

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 056-06

QUE DISUELVE EL COMITÉ TÉCNICO CREADO EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN NO. 160-04, DICTADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDOTEL EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones combinadas de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, promulgada en fecha veintisiete (27) de mayo del mil novecientos noventa y ocho (1998), reunido previa convocatoria, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la revisión de las funciones desempeñadas por el Comité Técnico para los casos vinculados al uso, administración y control del espectro radioeléctrico.

CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de septiembre del año 2004 el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó su Resolución No. 160-04, mediante la cual quedó conformado el Comité Técnico del **INDOTEL**, con la misión de conocer y evaluar técnicamente aquellos casos vinculados al uso, administración y control del espectro radioeléctrico, cuya parte dispositiva es la siguiente:

PRIMERO: DESIGNAR el Comité Técnico del **INDOTEL**, que tendrá a su cargo la responsabilidad de conocer y evaluar técnicamente aquellos casos vinculados al uso, administración y control del espectro radioeléctrico, y emitir en consecuencia opiniones y sugerencias consensuadas, fundamentadas en la Ley No. 153-98 y su reglamentación correspondiente, sobre los lineamientos recomendables en cada caso.

SEGUNDO: DISPONER que el Comité Técnico antes indicado estará integrado por las siguientes personas: el **Dr. Juan Antonio Delgado**, Miembro del Consejo Directivo del **INDOTEL**, quien lo coordinará, y en calidad de miembros, los señores: **Ing. Rafael Fernández**, Gerente de Concesiones y Licencias; **Ing. Santo Domingo Henríquez**, Gerente de Inspección; **Ing. Eduardo Evertz**, Encargado de Monitoreo del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (SMGER); **Ing. Vinicio Lemberg**, Gerente de Radiodifusión; **Dra. Cosette Morales**, Coordinadora Legal de la Consultoría Jurídica y **Lic. Luisa Astacio**, Economista Gerencia SMGER.

TERCERO: DISPONER que el Comité Técnico, en su primera reunión de trabajo, deberá elegir entre sus Miembros un Secretario de Actas, que tendrá a su cargo la responsabilidad de levantar el acta de las reuniones de trabajo, en la que se recogerán las incidencias y pormenores de los puntos tratados conforme la agenda diseñada para la reunión. Asimismo, tendrá la obligación de crear sus procedimientos internos de trabajo, incluyendo lo relativo a la mayoría requerida para adoptar sus recomendaciones.

CUARTO: DISPONER que el Comité Técnico emitirá sus opiniones mediante un informe escrito dirigido al Director Ejecutivo, quien a su vez lo presentará al Consejo Directivo del **INDOTEL**, si la decisión final a adoptar es de la competencia de este órgano colegiado. Dicho informe deberá contener las recomendaciones técnicas y observaciones que el caso amerite.

QUINTO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la institución, así como en la página Web que esta institución mantiene en la red de Internet.”

CONSIDERANDO: Que el Comité Técnico del **INDOTEL** fue creado a los fines de dar cumplimiento de la manera más eficiente posible a los objetivos y funciones que la Ley No. 153-98 pone a cargo del **INDOTEL** en materia de administración y control del espectro radioeléctrico, integrado por funcionarios de distintas gerencias de esta institución involucradas en el procesamiento de los casos vinculados al uso, administración y control del espectro radioeléctrico y dirigido por un miembro del Consejo Directivo; con el objeto de contar con un cuerpo *ad hoc* especializado que tuviera a su cargo la responsabilidad de conocer y evaluar los casos referidos previamente, emitiendo opiniones consensuadas, fundamentadas en la Ley No. 153-98 y su reglamentación correspondiente, sobre los lineamientos recomendables en cada caso;

CONSIDERANDO: Que a juicio de este Consejo Directivo, la actual estructura organizacional del **INDOTEL** permite una división del trabajo que hace innecesario el mantenimiento del comité designado mediante su Resolución No. 160-04, por lo que han desaparecido las razones que dieron lugar a la creación del mismo;

CONSIDERANDO: Que conforme dispone el artículo 80.1 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el Consejo Directivo del **INDOTEL** es la máxima autoridad del órgano regulador de las telecomunicaciones y sus atribuciones y funciones se encuentran delimitadas por la propia Ley;

CONSIDERANDO: Que conforme lo dispuesto en el Artículo 84, literal m) de la Ley General de Telecomunicaciones, es función del Consejo Directivo del **INDOTEL** tomar cuantas decisiones sean necesarias para viabilizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, número 153-98, del 27 de mayo de 1998;

VISTA: La Resolución No. 160-04vo del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 30 de septiembre de 2004;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y
REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DISOLVER el Comité Técnico designado mediante la Resolución No. 160-04, dictada por este Consejo Directivo en fecha 30 de septiembre del 2004, toda vez que han desaparecido los motivos que dieron origen a su conformación.

SEGUNDO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la institución, así como en la página Web que esta institución mantiene en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

.../ Firmas al Dorso/...

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo